

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobre.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los treinta días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Noviembre 1902.)

### SECCION TERCERA

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia la venta en pública subasta de 4.343 menuceles y 361 docenas de pieles, ó los que resulten en más ó en menos, procedentes de los carneros que se sacrificuen para el consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el año 1903, á tenor de lo establecido en la instrucción de 26 de Abril de 1900.

El acto se celebrará en el salón de sesiones de la Diputación, á las diez de la mañana del día 27 de Diciembre próximo, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, por el tipo en alza de 2 pesetas menucel y 40 pesetas cada docena de pieles, pudiendo hacerse proposición para uno solo ó para estos dos artículos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final y se presentarán durante la primera media hora en pliego cerrado, que contendrá además la cédula del licitador y el resguardo del depósito provisional, que previamente habrán constituido en

la caja provincial, por la cantidad de 435 pesetas para la licitación de los menuceles y 722 para la de las pieles.

Los rematantes elevarán este depósito hasta el 10 por 100 del importe total del artículo, en concepto de fianza definitiva.

A la licitación podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con poder declarado bastante por el abogado del Colegio de Zaragoza D. Paulino Navarro.

Contra el acuerdo de celebración de esta subasta y de aprobación de los pliegos de condiciones no se ha interpuesto reclamación alguna.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente accidental, Gerardo López.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Secretario, José Vidal.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliegos de condiciones publicados en el BOLETÍN OFICIAL para la subasta de..... (aquí el artículo que se desee adquirir), se obliga con estricta sujeción á los referidos pliegos á la adquisición de....., por la cantidad de..... pesetas..... céntimos cada.....

Acompaña á esta proposición su cédula personal y el documento que acredita haber consignado el depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado)

Por acuerdo de esta Corporación se saca á pública subasta el suministro de varios artículos de manutención y consumo que son necesarios para el abasto de la Casa-Hospicio é Inclusa provincial de Calatayud hasta el 31 de Diciembre de 1903,

bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, y contra el cual no se ha interpuesto reclamación alguna

durante el plazo en que ha estado expuesto al público, conforme determina el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN		Precio máximo admisible que se fija como tipo.		5 por 100 de su importe.
			UNIDAD	Pts. Cts.	Ptas. Cts.
Pan .....	Kilogramos...	28.281	Kilogramo .....	0'35	494'90
Arroz.....	Idem .....	6.549	Idem .....	0'50	163'70
Carne.....	Idem .....	5.288	Idem .....	2'25	594'90
Patatas .....	Idem .....	10.513	Idem .....	0'10	52'56
Garbanzos .....	Idem .....	3.045	Idem .....	0'80	121'80
Aceite. ....	Litros .....	1.292	Litro .....	1'20	77'50
Vino tinto .....	Idem .....	10.723	dem .....	0'24	128'65
Jabón. ....	Kilogramos...	2.100	Kilogramo.....	0'80	84
Carbón .....	Idem .....	26.000	100 kilogramos .....	5	65

La subasta se celebrará el día 27 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, rigiendo el reloj de la Casa, en el Salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitir fracción de éste.

Para presentarse como licitador, será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con poder especial para ello, declarado bastante por el Abogado del Colegio de Zaragoza D. Paulino Navarro.

Los resguardos de depósito se devolverán á los licitadores, á los cinco días de verificarse la subasta, ó sea el día de la aprobación definitiva, menos á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas, que se les entregarán al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los rematantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

Los pagos se verificarán por el Hospicio de Calatayud después de los 90 días.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de una peseta, en pliego cerrado, arreglado al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar previamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales

siendo las más beneficiosas, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente accidental, Gerardo López.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Secretario, José Vidal.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., habitante en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de ....., (aquí se expresará el artículo que desee contratar) ó los que se necesiten en el Hospicio-Inclusa de Calatayud hasta el 31 de Diciembre de 1903, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de ....., (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta sin fracciones ó quebrados de céntimos), cada litro ó kilogramo.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales..... pesetas .... céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente).

Por acuerdo de esta Corporación se saca á pública subasta el suministro de los artículos de consumo que se expresarán, ó los que se necesiten en más ó en menos cantidad para el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad, durante el año 1903, bajo los pliegos de condiciones aprobados que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, y contra los cuales no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo de diez días en que han estado de manifiesto, según previene el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.



ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN		Precio máximo admisible que se fija como tipo		5 por 100 de su importe	
			UNIDAD	Plas. Cs.	Plas.	Cts.
Carne.....	Kilogramos...	65.150	Kilogramo .....	1'80		5.864
Harina } 1. <sup>a</sup> .....	Idem.....	94.000	100 kilogramos.....	37		1.739
	Idem.....	95.500	Idem.....	35		1.672
Arroz.....	Idem.....	37.650	Kilogramo.....	0'45		848
Garbanzos.....	Idem.....	9.220	Idem.....	0'52		240
Judías.....	Idem.....	25.470	Idem.....	0'40		509'40
Tocino salado.....	Idem.....	10.925	Idem.....	2'15		1.174'43
Huevos.....	Docenas.....	18.740	Docena.....	1'30		1.218'10
Patatas.....	Kilogramos...	152.000	100 kilogramos.....	11		836
Gallinas.....	Gallinas.....	720	Una gallina.....	4		144
Aceite.....	Litros.....	8.500	Litro.....	1'25		531'25
Jabón.....	Kilogramos...	8.600	Kilogramo.....	0'80		344
Carbón de cok.....	Idem.....	120.000	100 kilogramos.....	6		360
Idem de piedra.....	Idem.....	170.000	Idem.....	6'50		552'50
Tela para sabanas.....	Metros.....	4.500	Un metro.....	1'10		247'50
Idem para camisas.....	Idem.....	2.925	Idem.....	0'90		131'60
Alpargatas negras para el Hospicio.....	Pares.....	2.808	Un par.....	1		140'40
Idem abiertas para dementes.....	Idem.....	2.500	Idem.....	1		125
Paño para vestuario de hospicianos.....	Metros.....	700	Un metro.....	6'50		227'50

La subasta se celebrará á las once de la mañana del día 27 de Diciembre próximo, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos un céntimo de peseta, sin admitirse fracción alguna.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de la Diputación la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe del artículo, debiendo los rematantes ampliarla hasta el 10 por 100 en concepto de fianza definitiva.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para uno solo ó para varios de los artículos que son objeto de la subasta.

A ésta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder declarado bastante por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Paulino Navarro.

Los pagos se harán después de los noventa días, contados desde el 1.º del mes siguiente al en que se hubiese suministrado el género.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación, y entregadas, juntamente con la cédula del licitador y resguardo del depósito provisional, en sobre cerrado, al Sr. Presidente, durante el plazo de media hora en que estará abierta la licitación.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Los rematantes podrán ser obligados á continuar el suministro de los respectivos artículos, en las mismas condiciones en que se haga la adjudicación, por un plazo que no excederá de un mes, si, llegado el día 31 de Diciembre, no hubiese sido rematado en subasta el abastecimiento de iguales géneros para el año siguiente.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente accidental, Gerardo López.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Secretario, José Vidal.

*Modelo de proposición.*

D ....., vecino de ....., habitante en la ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de .... (aquí se expresará el artículo ó artículos que desee contratar) ó los que se necesiten en el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad durante el año 1903, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de .... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta sin fracción de céntimo) el kilogramo (ó el litro ó unidad, etc.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado).

*Condiciones especiales para el suministro de la carne de carnero.*

1.ª La carne será de carnero, excluyendo las ovejas, castones y moruecos, y de aquéllos los que padezcan alguna enfermedad contagiosa, por leve que sea; respecto á gordura, han de tener más de medio riñón cubierto de sebo.

2.ª Para todos los efectos de la matanza, peso y demás circunstancias necesarias al buen servicio, se sujetará el contratista á los reglamentos y disposiciones del Macelo público, siendo de su cuenta el proveerse de los requisitos que se exijan por el Ayuntamiento á los abastecedores de carnes, con objeto de suministrarla en buenas condiciones á los Establecimientos de Beneficencia.

3.ª Queda el rematante dispensado de conducir, la carne y menudos desde el Macelo al Hospital cuyo servicio correrá á cargo del Asilo.

4.ª Los menudos de las reses que sacrifique el contratista para los Establecimientos quedarán á beneficio de éstos: consisten, en la cabeza, patas,

livianos, hígados, bazo, sangre, morcal, mano, madejas de intestinos, cabos incluso el recto, tela, entresijo, telas y cola con la piel de ésta, desde el cuarto nudo para arriba, sin que por esto tenga ningún derecho á reclamar más que el valor de lo que pese la canal con deducción de 175 gramos de corriente.

5.<sup>a</sup> Si durante el tiempo que rija la contrata, faltare el todo ó parte de la carne necesaria para el consumo de los Asilos por no entregarla el contratista, avisado que sea por el Administrador, la comprará éste, disponiendo de la fianza de aquél, en las tablas de la ciudad ó en donde más conviniere, sin que tenga derecho á reclamar la diferencia de menos coste y debiendo abonar lo que exceda sobre el precio de contrata.

6.<sup>a</sup> En el caso de responsabilidad del contratista por incumplimiento de su compromiso, la Diputación dispondrá de la fianza, y de no efectuarlo así, queda en libertad y con derecho suficiente la Diputación para declarar rescindido el contrato, y el contratista sujeto á responder de todos los perjuicios que pudiesen irrogarse con la fianza y demás bienes del rematante.

7.<sup>a</sup> Los carneros para el consumo de los Establecimientos se sacrificarán en el Macelo público.

8.<sup>a</sup> Si los Establecimientos tuviesen ó adquiriesen ganados por vía de limosna, tendrán derecho á que se maten en los días y manera que la Diputación crea conveniente, en cuyo caso sólo deberá entregar el contratista las reses que se le pidan ó hiciesen falta para completar el abasto.

9.<sup>a</sup> Los Establecimientos pagarán el importe ordinario indirecto de consumos con arreglo á la tarifa y cuantas contribuciones y arbitrios se detallan por adendo de carne, y sólo será de cuenta del contratista lo que en su caso pudiera exigírsele por industrial como tal contratista.

10. Este contrato se hace á todo riesgo y ventura, no pudiendo, por tanto, el rematante intentar reclamaciones por escasez de hierbas, mortandad de ganados, alto precio de aquéllos á este mayor ó menor consumo en los Establecimientos ni por otro concepto.

11. Será de cuenta del rematante el pago de anuncios y derechos de testificata, papel sellado y demás gastos, incluso el de la primera copia de la escritura, que entregará el Administrador.

12. Hecho el depósito, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

#### Condiciones especiales para el suministro de las harinas.

1.<sup>a</sup> La harina deberá ser de trigo, de fuerza y blancura bastante para producir buen pan é igual á las muestras que estarán de manifiesto en la Administración del Establecimiento.

2.<sup>a</sup> El Administrador pasará cada mes al rematante una nota de la harina que se necesite para el siguiente y será puesta en los almacenes del Hospicio provincial por cuenta del rematante; pero avisando su ingreso en el fielato ó puerta por donde la introduzca, para que el Administrador haga el pago del impuesto de consumos.

3.<sup>a</sup> Las entregas se harán en la proporción de 50 por 100 de primera y lo mismo de segunda ó sea la mitad de cada una.

4.<sup>a</sup> El Administrador del Establecimiento desechará como inadmisibles la harina que no sea de recibo ó no reúna las condiciones previstas en el pacto 1.<sup>o</sup> de este pliego.

5.<sup>a</sup> Si por cualquier concepto, durante el tiempo que rija la contrata, faltare el todo ó parte del artículo necesario para el consumo de los Establecimientos por no entregarlo á tiempo el contratista, avisado que sea por el Administrador, los comprará este señor, disponiendo de la fianza de aquél, en la ciudad ó donde más conviniere, sin que el contratista tenga opción á reclamar por exceso ó menor precio de compra al en que se le abone por el presente contrato.

6.<sup>a</sup> Para responder á lo que preceptúa la condición anterior ó á cualquiera otra responsabilidad en que el contratista pudiera incurrir, la Diputación podrá disponer de la fianza definitiva, que el contratista deberá tener en la caja de la Diputación y que será equivalente al 10 por 100 del importe total del artículo subastado, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 1.<sup>o</sup> del artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 por considerarse suficientemente garantido con arreglo á las condiciones de este pliego. El rematante habrá de completar dicha fianza en el término de diez días, siempre que se extraiga alguna parte de ella. Este depósito no será devuelto al contratista hasta terminar el contrato.

7.<sup>a</sup> El contrato se hará á todo riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio porque lo tenga el artículo subastado, ni por otro concepto, siendo de cuenta del rematante el pago de lo que se le impusiere como arbitrio ó en otra forma, y el Establecimiento satisfará el importe de consumos que se exigiese al introducir la harina en la población, según se expresa en la condición 2.<sup>a</sup>

8.<sup>a</sup> Será de cuenta del rematante el pago de anuncios, escrituras y demás gastos que ocasione la subasta.

9.<sup>a</sup> Hecho el depósito, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

## SECCION QUINTA

### COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 de Diciembre, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en la Factoría de Subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, paja de pienso y carbón cok con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las Oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á trece, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1902.—Antonino Mur.



## SECCION SEXTA

Rectificados el presupuesto municipal ordinario y el expediente de arbitrios extraordinarios por paja y leña para enjugar el déficit resultante en aquél, correspondiente á 1903, quedan expuestos al público, en esta Secretaría, por ocho y diez días respectivamente, á contar desde hoy.

Trasmoz 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Benigno Lahuerta.

Por el plazo reglamentario se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales del año 1901.

El padrón de cédulas personales para el año de 1903.

San Mateo 22 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Isidro Pérez.

Los repartimientos de la contribución de las riquezas rústica y pecuaria y urbana de este pueblo, formadas para el año 1903, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el espacio de ocho días, á fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Sisamón 19 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Timoteo Monge.

El padrón de cédulas personales, formado en este distrito para el año 1903, se halla de manifiesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que sea examinado por cuantos lo crean conveniente.

Monreal de Ariza 22 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Hernández.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público, por espacio de quince días, los documentos siguientes:

La matrícula industrial para el próximo año; y

El padrón de cédulas personales.

Asín 22 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, P. O., Doroteo Domínguez.

El día 1.º de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, se celebrará subasta pública para el arriendo á venta libre, por tiempo de cinco años, del impuesto de consumos de este término municipal y recargos autorizados, bajo el tipo de 16.044'51 pesetas.

Si esta subasta quedase desierta, se celebrará la segunda el día 11 de Diciembre, á la misma hora y por igual tipo que la primera, si bien admitiéndose posturas por las dos terceras partes y por tiempo de un año solamente.

Magallón 21 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Macario Torres.

El padrón de cédulas personales de este pueblo para 1903, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de la ley, por término de diez días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Monegrillo 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Alejo Germán.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Lorbés en el tercer trimestre de 1902.

Sesión del día 6 de Julio.—Se acordó se dé cumplimiento á cuantas disposiciones contienen los BOLETINES de la semana anterior.

Sesión del día 13.—Se acordó se formulen las liquidaciones de gastos é ingresos del año 1901.

Sesión del 20 y 27.—Se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior, y no habiendo asunto de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del 3 de Agosto.—Se acordó se pague el segundo trimestre del contingente provincial.

Sesión del día 10.—Quedaron enterados de la circular del M. I. Sr. Gobernador sobre formación del presupuesto para el año 1903.

Sesión del día 17.—Que se dé cumplimiento á cuantas disposiciones contienen los BOLETINES de la semana anterior.

Sesión del día 24.—No había asunto alguno de que tratar.

Sesión del día 31.—No hubo asunto alguno de que tratar.

Sesión del día 7 de Septiembre.—Que se dé cumplimiento á las disposiciones contenidas en los BOLETINES de la semana anterior.

Sesión del día 14.—Se acordó el pago del tercer trimestre del contingente provincial.

Sesión del día 21.—Se acordó el ingreso del segundo trimestre de consumos.

Sesión del día 28.—No hubo asunto alguno de que tratar.

Sesión del día 28. (Extraordinaria).—Se acordó el medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el año 1903.

Aprobado por el Ayuntamiento.

Lorbés 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde ejerciente, Bernardo Ara.—El Secretario, Rudesindo López.

Formados los repartos de la contribución rústica y urbana y matrícula industrial para el próximo año 1903, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por ocho días y diez respectivamente, á los efectos reglamentarios.

Jaraba 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Julián Ibáñez.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público los documentos siguientes:

El presupuesto o dinario para 1903, por término de quince días.

Los repartimientos de contribución por rústica y pecuaria y urbana, para el mismo año, por ocho días; y

La matrícula industrial para el citado año de 1903, por término de diez días.

Gallocanta 21 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Basilio Ballestín.

Las cuentas municipales de los años 1900 y 1901 se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos prevenidos en el artículo 161 de la ley Municipal.

Trasobares 23 de Noviembre de 1902.—El Alcalde ejerciente, Ildefonso Laborda.

D. Joaquín Gracia Alduain, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gallur:

Hago saber: Que el día 30, á las diez de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las Casas Consistoriales subasta pública para el arriendo á venta libre, por espacio de cinco años más próximos, del impuesto de consumos de este término municipal, bajo el tipo de 16.510 pesetas 23 céntimos, á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, el recargo municipal del 100 por 100, en los derechos de tarifa y el 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción de caudales, en la forma siguiente:

ESPECIES	UNIDAD	Derechos del Tesoro. — Pesetas.	Aumento del 14'90 por 100 por la rebaja hecha de vinos. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Recargo municipal del 100 por 100 — Pesetas.	3 por 100 de cobranza y conducción. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Carnes de todas clases.....	>	1.083'73	161'67	1.245'40	1.083'73	37'36	2.366'49
Vinos.....	>	2.088'90	"	2.088'90	2.088'90	62'67	4.240'47
Aceite, vinagre, cerveza, etc.....	>	704'92	105'08	810	704'92	24'30	1.539'22
Granos y sus harinas.....	>	2.091'38	311'75	2.403'13	2.091'38	72'09	4.566'60
Pescados.....	>	77'64	11'56	89'20	77'64	2'68	169'52
Jabón duro y blando.....	>	320'45	47'76	368'21	320'45	11'05	699'71
Carbón vegetal.....	>	221'88	33'06	254'91	221'88	7'65	484'47
Aguardientes, alcohol y licores..	>	537	80'09	617'09	537	18'51	1.172'60
Sal común.....	>	1.074	160'13	1.234'13	"	37'02	1.271'15
TOTALES.....		8.199'90	911'10	9.111	7.125'90	273'33	16.510'23

Durante la primera hora de la subasta, ó sea de diez á once, solamente se admitirán proposiciones á todos los ramos reunidos, y en la segunda se admitirán proposiciones parciales, continuando la licitación por pujas á la llana; debiendo tener presente que la subasta terminará á las doce en punto de la mañana, siendo condición precisa para tomar parte en la misma, depositar en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta, una cantidad igual al 5 por 100 del tipo anual de subasta por derechos del Tesoro y recargos, así como que el rematante preste en su día fianza.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Gallur 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Joaquín Gracia.

El reparto territorial de urbana de este pueblo, para el año 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde mañana, á los efectos legales.

Villamayor 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde ejerciente, Vicente Murillo.

Por el tiempo de ocho y diez días respectivamente se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

- Repartos de rústica.
- Padrón de edificios y solares.
- La matrícula industrial.

Lo que hace público al objeto de oír reclamaciones.

Vera 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Raimundo Martínez.

Se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria, formado para el año 1903.

Villafeliche 22 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Melchor Romeo.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados en el próximo año de 1903, el Ayuntamiento y Junta municipal tienen acordado proceder al arriendo á venta libre, por un periodo de uno á cinco años, cuya primera subasta

tendrá lugar el día 27 del corriente, á las diez; de no producir efecto, se celebrará la segunda, por el importe de las dos terceras partes, como tipo, el día 8 de Diciembre, á la misma hora, y si tampoco diera resultado, se procederá al de la exclusiva por un año de los grupos de líquidos, sal y carnes, cuyas subastas tendrán lugar, caso necesario, los días 18, 28 y 31 de Diciembre, y cuyos pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alfamén 17 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Miguel Arnal.

Quedan de manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de las contribuciones rústica y colonia y pecuaria, los de urbana y la matrícula industrial; todo para el año viniente de 1903.

Alfamén 17 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Miguel Arnal.

Desde el día 25 del actual al 6 del próximo Diciembre se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á las horas de oficina, el padrón de cédulas personales para 1903, á los fines reglamentarios.

Cimballa 22 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pedro López.—D. S. O., El Secretario, Felipe Puerta.

No habiendo sido provista la plaza de Farmacéutico, por falta de aspirantes, se anuncia por



segunda vez y por un plazo de treinta días, con el sueldo de 50 pesetas por beneficencia.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en dicho plazo señalado.

Farlete 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde,

Los repartimientos por territorial y urbana, para el año 1903, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días.

Luesia 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Martínez

Se arrienda en pública subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 4 de Diciembre próximo, y hora de las diez, el arbitrio de pesas y medidas y útiles de pesar y medir durante el año 1903.

También se arrendarán en igual forma los derechos del matadero para el mismo año, la cual se celebrará en el día 9 del mencionado Diciembre, á la hora de las once.

Los oportunos pliegos de condiciona, á que habrán de someterse los licitadores, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de diez días.

Si ambas subastas ó alguna de ellas, fueren declaradas desiertas por cualquier motivo, se celebrarán las segundas diez días después, á sus respectivas horas.

Gelsa 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ricardo Aranguren.

Los repartos de líquidos y alcoholes y el extraordinario de 1902 se hallarán expuestos al público, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Alforque 23 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Gerónimo García.

Por término de quince días se encontrará de manifiesto al público, en esta Secretaría municipal, el padrón de cédulas personales para 1903.

Agón 23 de Noviembre 1902.—El Alcalde, Santiago Carranza.

D. Clemente Gracia y Lorén, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Retascón;

Certifico: Que apareciendo en el presupuesto municipal ordinario de esta localidad, aprobado para el año 1903, un déficit de 360.12 pesetas, la Junta municipal de este distrito, en sesión del día 22 del actual, acordó proponer al Gobierno, para cubrir dicho déficit, los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente tarifa:

ESPECIES	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja .....	100	2	0.50	38.025	190.12
Leña. ....	100	2	0.50	34.000	170
TOTAL .....					360.12

Se dispuso por último que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto

de 1878, y que transcurrido el plazo de exposición al público se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia los documentos á que la regla 4.ª se contrae.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la present, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Retascón á 25 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—El Alcalde, Alberto Saz.—El Secretario, Clemente G. Lorén.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en cierto juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita en este miya referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se saca á la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

Una casa, sita en Tudela (Navarra), calle Concavera Baja, número 2, y Cortadores, número 9 accesorio; que consta de planta baja, primero, segundo y tercer piso y bohardilla, habitable en su parte en sus primeros trece metros lineales, constando sólo de planta baja y primer piso cubierto donde antes había un terrado, en lo restante hasta completar los veintisiete que tiene de largo de Este á Oeste. Confronta por la derecha con casa de los herederos de D. Tomás Azcárate y D.ª Ildelfonsa Sagasti en toda su longitud, por la izquierda con otra casa y corral de los herederos de D. Ramón Borgos, por la espalda con la calle de Cortadores y por el frente con la citada calle de Concavera. Tiene toda ella una superficie en planta baja de 303 metros, 31 decímetros cuadrados al cubierto y 44 metros, 45 decímetros cuadrados al descubierto en corral y luna. Su construcción es moderna, tanto en albañilería como en carpintería y sus paredes forales é interiores así como los pisos, cielos rasos y escalera principal, son de construcción superior: tasada en 34.210 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en la del de igual clase de Tudela, á las once del día 26 de Diciembre próximo viniente, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor dado á la finca que se saca á la venta.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que no existen títulos de propiedad de la mencionada casa; por tanto la certificación de cargos como la referente á titulación expedidos por el Registrador de la Propiedad de Tudela y demás antecedentes obrantes en autos se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, todos los días y horas hábiles hasta en el que tenga lugar el remate, para que puedan examinarlos cuan-

tos deseen tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores no tendrán derecho á exigir otros títulos; y

4.ª Que aunque dichas actuaciones se tramitan á instancia de un segundo acreedor hipotecario, quedarán á salvo los derechos del primero; y respecto de los que aparecen á favor de terceros y ulteriores acreedores, según el resultado que se obtenga de la subasta, podrán aplicarse las disposiciones del Enjuiciamiento civil, para que el rematante reciba siempre la casa subastada libre de todo gravamen.

Dado en Zaragoza á 22 de Noviembre de 1902. Francisco Hueso.—D. S. O., Fausto Arnal.

#### Zaragoza.—San Pablo.

Cédulas de citación.

Cumpliendo con lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en causa que se sigue sobre lesión á Manuel Añón Valero, que consta habitó en la calle de la Democracia de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita mediante la presente á dicho lesionado, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de quinto día para ser reconocido por el facultativo forense.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1902.—El Escribano, Justo Emperador.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia fecha de hoy, dictada en la causa que instruyo sobre estafa, contra Isidro Orús Tolosana, ha acordado citar, para que en el término de cinco días, desde la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los testigos Rafael, Blasa y Agueda Orús Tolosana y á D. Lorenzo Riera, estudiante que fué de Veterinaria, todos residentes en esta ciudad, y cuyos domicilios se ignoran, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito calle la Democracia, núm. 62, principal, á fin de recibirles declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1902.—El Escribano, José Guitarte.

#### Borja.

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de Borja:

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los semovientes que á continuación se reseñan, los cuales fueron hurtados de un corral del pueblo de El Pozuelo en la noche del 28 de Octubre último, propios de D. Mariano Cuartero Martínez; y caso de ser habidos se servirán ponerlos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal hecho.

Al propio tiempo se cita á los gitanos Pascual y Francisco, á sus mujeres llamadas: la del primero Petra y la del segundo conocida por la Chata, á un tal Narciso, á su mujer, cuyo nombre se ignora, á su madre llamada Manuela y al apodado el Royo, de los cuales se desconocen sus domicilios y demás antecedentes, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario dicho, apercibidos que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Borja á 20 de Noviembre de 1902.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Teodoro Lafuente.

#### Reseña.

Una pollina de ocho años, pelo cárdeno, de siete palmos de alzada, con una hernia en el lado izquierdo y en la parte superior de la boca un diente roto.

Un pollino de siete meses, también de pelo cárdeno y de unos cinco palmos de alzada.

### JUZGADOS MILITARES

#### Sevilla

D. Francisco Gallegos y García, Capitán del regimiento infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del segundo Teniente que fué del octavo batallón expedicionario á Filipinas D. José Barrios Vázquez:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D.ª María Concepción González Tudela, viuda del segundo Teniente (E. R.) que fué del octavo batallón de Filipinas, D. José Barrios Vázquez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Carmen de esta capital, con el fin de hacerle entrega del testimonio de la resolución recaída en expediente instruido en averiguación del paradero del referido oficial, ó se presente á la Autoridad del pueblo en que se encuentre en el referido plazo, manifestando su residencia y domicilio, para que comunicado á este Juzgado surta los efectos de justicia que se persigue; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á su conocimiento, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Dado en Sevilla á 19 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—El Juez instructor, Francisco Gallegos.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Eduardo Ramírez.